

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE TURISMO DEL AYTO. ELCHE

En Elche, a 13 de agosto de 2018

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio), modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL de Turismo del Ayuntamiento de Elche, constituido de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Filet de Fora 1, con C.I.F. nº P-0300044-E, representado por Dña. Mireia Mollà Herrera, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provista de D.N.I.

, respectivamente, en calidad de Presidenta por delegación de funciones de la Presidencia de VISITELCHE, organismo autónomo local de turismo del Ayuntamiento de Elche (delegación por resolución número 30/16 de fecha 15/3/2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 67 de fecha 12-04-2016), que actúa facultada a tal efecto por acuerdo del Consejo Rector de este organismo de fecha 10 de mayo 2018 y asistida por el Secretario General del organismo D. Antonio Izquierdo Garay.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el

apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es promoción turística del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este convenio específico es la unión entre el equipo “UMH TEAM” y VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL para colaboración de Visitelche mediante el patrocinio de la participación de la UMH en la competición Shell Eco-Marathon Europe 2018, con la cantidad de 2.500,00 euros, cantidad que se abonará en el 2018 tras el seguimiento y certificación del cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 del Ayto. de Elche.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

- Aparición en redes sociales, tanto de la UMH como en las del propio equipo “UMH TEAM”.
- Rotulación en la carrocería del vehículo y en la indumentaria de los miembros del equipo.
- Exponer durante la competición Shell Eco-Marathon Europe el material publicitario de VISITELCHE:
- Dar conocimiento a la entidad VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL de las diferentes actividades en las que participe el equipo o en las que se exponga el vehículo y por tanto en las que se mostrará la imagen de la entidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

Hacer buen uso de sus labores políticas y sociales para conseguir cualquier tipo de relación social o administrativa que pueda necesitar el equipo “UMH TEAM” para la próxima edición de la competición Shell Eco-Marathon Europe.

CUARTA. RECURSOS

Ambas partes dispondrán de los recursos que consideren necesarios para llevar a cabo de la mejor forma posible los objetivos de este convenio. En el caso del material publicitario de VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, la entidad será la encargada de proveer al equipo dicho material. Y el equipo será el encargado de transportarlo hasta el lugar donde se realice la competición.

QUINTA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. M^º Teresa Pérez Vázquez o persona en quien delegue, y por parte de VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL al funcionario D. Raul Sánchez Tarí.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por periodos de 1 año adicionales.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.



La UMH y VISITELCHE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio específico, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR VISITELCHE ORGANISMO
AUTÓNOMO LOCAL**

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Mireia Mollà Herrera
Presidenta de Visitelche
Delegación por resolución número 30/16 de fecha
15/3/2016 (BOP Alicante núm. 67, de fecha 12 de abril de
2016)

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General de Visitelche